

Re: COMUNICA NOMBRAMIENTO CURADOR AD LITEM RAD. 2023-00092

Adolfo Mario Ahumada Soto <adolfomarioahumadasoto@gmail.com>

Vie 4/08/2023 7:45 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Atlántico - Soledad <j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (49 KB)

VERBAL PERTENENCIA 2023-00092.pdf;

Asunto: Contestación de Demanda como Curador Ad-Litem.

Buen Dia y cordial saludo.

ADOLFO MARIO AHUMADA SOTO, mayor y vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición como curador AD LITEM, nombrado mediante auto de fecha 02 de agosto del 2023 y notificado por estado número 078 de agosto 03 del 2023 y recibido mediante correo electrónico en la misma fecha de notificación por estado; estando dentro del término legal para contestar me permito dar respuesta.

en concordancia a lo anterior anexo archivo PDF de la contestación

El jue, 3 ago 2023 a la(s) 10:03, Juzgado 04 Civil Municipal - Atlántico - Soledad (j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Cordial saludo,

Este juzgado mediante providencia de fecha 2 de agosto de 2023 resolvió:

1. Nómbrase como curador Ad-Litem de la demandada LIGIA BERMUDEZ CHAVEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS al doctor ADOLFO AHUMADA SOTO residente en la Calle 6A # 16 - 96 M5 C4 Altos de Guadalupe – Sabanalarga correo electrónico adolfomarioahumadasoto@gmail.com Cel: 3204716719..."

Se remite link de acceso al expediente, donde podrá evidenciar las actuaciones adelantadas y las decisiones adoptadas dentro del proceso de la referencia.

 [08758400300420230009200](#)

Se le indica que las actuaciones judiciales son notificadas por **estado y/o fijación en lista electrónico**, por los siguientes medios tecnológicos: **TYBA** y **Portal Web de la Rama Judicial**

En los siguientes enlaces

Portal Web de la Rama Judicial

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-municipal-de-soledad/131>

TYBA

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL DE SOLEDAD

Calle 20 No. 20-05

Tel. 3885005 Ext. 4032 313 6787408

Email: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad -Atlántico



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo.

El medio ambiente es cosa de todos

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Adolfo Mario Ahumada Soto

*ABOGADO ESP. EN D. ADMITIVO
CUC- UNILIBRE*

BARRANQUILLA, AGOSTO 04 DE 2023.

Señores:

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO RADICADO 2023-00092-00

DEMANDANTE: WILMA GARRIDO PEREZ

**DEMANDADO: LIGIA BERMUDEZ CHAVEZ Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS.**

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA CURADOR AD LITEM

ADOLFO MARIO AHUMADA SOTO, mayor de edad vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi respectiva firma en mi condición de curador Ad-Litem nombrado mediante auto de fecha AGOSTO 03 DE 2023, recibido mediante correo electrónico; estando dentro de la oportunidad legal me permito CONTESTAR LA DEMANDA del asunto de la referencia en la siguiente forma:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS:

1. Respecto al hecho número UNO, es cierto; de acuerdo con el cuaderno de anexos de la demanda donde se observa poder para actuar y certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No 041- 6056 de la oficina de instrumentos públicos de soledad.
2. Respecto al hecho número DOS, es cierto de acuerdo constatado en el cuaderno de anexos de la demanda a folio 4 donde se referencia documento de compra y venta en la fecha 17 de enero del año 1992, bajo el sello No 0076726-AA..
3. Respecto al hecho número TRES, es cierto de acuerdo con las anotaciones que se referencia certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 041 -6056 de la oficina de registros de instrumentos públicos de Soledad.
Las descripciones alegadas por la demandante en el hecho corresponden a las descritas en el certificado de tradición y libertad.
4. Respecto al hecho numero CUATRO, No me consta y me atenderé a lo probado dentro del proceso.



Adolfo Mario Ahumada Soto

*ABOGADO ESP. EN D. ADMITIVO
CUC- UNILIBRE*

5. Respecto al hecho número CINCO, NO me consta y me atenderé a lo probado dentro del proceso.
6. Respecto al hecho número SEIS, NO me consta y me atenderé a lo probado dentro del proceso.
7. Respecto al hecho número SIETE, NO me consta y me atenderé a lo probado dentro del proceso.
8. Respecto al hecho número OCHO, NO me consta y me atenderé a lo probado dentro del proceso.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

No me opongo a las pretensiones solicitadas en el libelo respectivo de la demanda por tal usted las definirá a derecho y a lo que resulte probado una vez surtida las etapas propias del proceso.

III. PRUEBAS Y ANEXOS:

Señor juez, el suscrito no tiene pruebas que aportar ni practicar; por lo tanto, usted deberá valorar las que resulten en el trascurso del proceso, especialmente las documentales, testimoniales y la inspección judicial a realizar.

IV. NOTIFICACIONES:

Teniendo en cuenta lo establecido por la ley 2213 DE 2022 para efectos de notificaciones de las partes se tendrán los siguientes correos electrónicos:

A la demandante en la dirección física y correo electrónico que aparece en el traslado de la demanda.

Al suscrito al correo electrónico: adolfoahumadasoto@gmail.com

Atentamente,

Adolfo Ahumada Soto

ADOLFO MARIO AHUMADA SOTO
CC: 1.043.000.470
T.P 288.050 DEL C.S.J